

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 38/2024
Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO.-

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 281 dispone que “El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco, en su Artículo 14 Parágrafo I establece que el “Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco y b) Órgano Ejecutivo Regional”. El Artículo 32 establece que “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”.

Que, el mencionado Estatuto, en su Artículo 33, Parágrafos I y II, señala “I. El Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la **Máxima Autoridad Ejecutiva**, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. II. El Órgano Ejecutivo Regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes.

Respecto a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, el Artículo 35 contempla las de “3. Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo y “8. Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas”.

Que, de conformidad al Artículo 37. del Estatuto Autonómico Regional, las o los Ejecutivos de Desarrollo son responsables directos de sus actos las Ejecutivas o los Ejecutivos de Desarrollo ante los órganos responsables del control fiscal, por la administración de los recursos públicos y la gestión a su cargo.

Que, el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, establece “Artículo N° 8. (COMISIÓN DE SERVICIOS).Traslado temporal del personal a una ciudad, provincia, localidad del departamento, al interior o exterior del país, a efectos de cumplir tareas específicas propias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en un lugar distinto al de su centro de trabajo, e instruidas por autoridad superior con señalamiento de tiempo de duración”. En ese sentido, los viáticos se encuentran regulados por el Artículo 11, que lo define como “la “asignación monetaria otorgada al servidor público que es declarado o se encuentra en viaje de comisión de servicios destinada a cubrir los gastos de hospedaje, alimentación tasa de embargue, peaje y transporte local.

Que, respecto a las autorizaciones de viaje al exterior, el mencionado Reglamento dice “Artículo N° 22. (COMISIÓN DE SERVICIOS -VIAJES AL EXTERIOR).Las Comisiones de Viaje al exterior del país de todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, (Nivel Superior, Nivel Desconcentrado, Nivel Territorial y Nivel Operativo) deberán ser autorizadas mediante Resolución Administrativa del Ejecutivo Regional del Gran Chaco...”.

Que, de conformidad al Artículo N° 39 Inciso b de la citada norma interna “No se reconocerán cálculo de Viáticos las Comisiones de Servicios otorgadas en días

sábados, domingos y/o **feriados**, salvo los siguientes casos: b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo evento.

CONSIDERANDO II:

Que, la Nota Cite: DESPACH/DJ/Nº 338/2024, de fecha 12 de Junio de 2024, emitida por la Lic. Karen Sánchez Valverde, solicita la Autorización de Viaje para asistir al “5TO FORO DE LOS TERRITORIOS SUBNACIONALES DEL CORREDOR BIOCEANICO DE CAPRICORNIO” a realizarse en el Chaco Paraguayo (ciudad de Filadelfia), para su persona en calidad de Ejecutiva de Desarrollo y para el equipo técnico que la acompañará, donde están incluidos los día de desarrollo del Seminario y los días de viaje de ida y retorno, por el tiempo de 4 días computables desde el día martes 18 hasta el 21 de junio de 2024. A la cual adjunta Informe Técnico, Informe Financiero, Invitación al evento y documentos de los servidores públicos correspondientes.

Que, el Informe Técnico de fecha 07 de junio de 2024, emitido por el Ing. Jefferson Israel Alcoba Romero – en calidad de Director de Obras Públicas – G.A.R.G.CH. - V.M., vía Ing. Horacio Vargas Urzagaste – Secretario de Desarrollo de Obras Públicas, Energía e Hidrocarburos, con Referencia: INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE ASISTENCIA A INVITACIÓN AL 5TO FORO DE LOS TERRITORIOS SUBNACIONALES DEL CORREDOR BIOCEANICO DE CAPRICORNIO, recomienda que: “en el marco de la integración vial, comercial, como pilares para el desarrollo integral de nuestra Región y Municipio, se recomienda asistir a dicha invitación con un equipo técnico que permita estrechar las relaciones con otros países que comulgan con la misma visión para sus municipios, en ese sentido también es propicia la oportunidad para exponer la visión de desarrollo que se tiene en la gestión y ver oportunidades de concretar proyectos estructurales”.

Que, el Cite. EFO/D.F./SDEyFP/G.A.R.G.CH.-V.M/ Nº 050/2024 de fecha 07 de junio de 2024, con Ref.: INFORME – CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA COMISIÓN DE VIAJE AL EXTERIOR, emitido por la Lic. Eisela Ingrid Farfán Ovando – Directora Financiera G.A.R.G.CH. -V.M., concluye que existe los recursos económicos suficientes para cubrir los gastos de viáticos de la comisión de viaje al exterior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco Villa Montes de los 5 servidores públicos mas la Ejecutiva de Desarrollo de Villa Montes.

Que, mediante Nota Cite: DESPACH/DJ/Nº 353/2024, de fecha 13 de Junio de 2024 con cargo de recepción del 14/06/2024, la Ejecutiva de Desarrollo de Villamontes, complementa la documentación para la solicitud de autorización de viaje.

Que, la Ejecutiva de Desarrollo de Villamontes, adjunta la Carta de fecha 13 de marzo de 2024 suscrita por el Sr. Harold Bergen Toews – Gobernador de Boquerón, que consiste en la Invitación al “5TO. FORO DE LOS TERRITOTRIOS SUBNACIONALES DEL CORREDOR BIOCEÁNICO DE CAPRICORNIO” a desarrollarse los días 19, 20 y 21 de junio del año en curso, en el Chaco Paraguayo, de acuerdo al Acta de Tarapacá – Chile, firmada en noviembre de 2023.

Que, en el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. Nº 91/2024 de fecha 17 de junio de 2024, elaborado por la Secretaría Regional Jurídica, entre sus conclusiones y recomendaciones establece “De conformidad al Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, la Comisión de Viaje al exterior del país de todos los servidores públicos de la Entidad, debe ser autorizada mediante Resolución Administrativa de su Autoridad.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Viaje de la Comisión de Servicios al exterior: a la ciudad de Filadelfia – República del Paraguay, los días 18, 19, 20 y 21 de junio de 2024, a los siguientes servidores públicos:

Nº	SERVIDOR PUBLICO	C.I.	CARGO	CATEGORÍA
1	KAREN SANCHEZ VALVERDE	5797343	EJECUTIVA DE DESARROLLO G.A.R.G.CH. VILLA MONTES	PRIMERA CATEGORÍA
2	HORACIO VARGAS URZAGASTE	5818580	SECRETARIO DE DESARROLLO DE OBRAS PÚBLICAS, ENERGÍA E HIDROCARBUROS	TERCERA CATEGORÍA
3	JEFFERSON ISRAEL ALCOBA ROMERO	5785335	DIRECTOR I/ASESOR II	TERCERA CATEGORÍA
4	GARY ULISES HIDALGO ALVAREZ	5805438	JEFE A.I. DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN SOCIAL	TERCERA CATEGORÍA
5	BEIMAR AYLLON CALDERON	8860579 S. CZ.	CHOFER	TERCERA CATEGORÍA
6	CARLOS ROBERTO CONDORI	5797120 TJ.	CHOFER	TERCERA CATEGORÍA

En efecto, la cancelación de viáticos podrá efectuarse de acuerdo a la Escala de categorización establecida en el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En aplicación del Inciso b Artículo N° 39 del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se autoriza de manera excepcional la cancelación de viáticos para el día viernes 21 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez cumplida la Comisión de Servicios deberán presentar Informe circunstancial de descargo, en cumplimiento al Artículo 35 del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase un ejemplar original de la presente Resolución Administrativa a la Ejecutiva de Desarrollo de Villa Montes, para su cumplimiento.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los diecisiete días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Abg. Glauce María Berzaga Lita
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Darlene Jeannette Galvan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco